



Ministerio
de Economía
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Montevideo, 12 JUL 2022

2019/05/001/1301

VISTO: el proyecto de Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo N° 4850/OC-UR, a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental";

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la cláusula 4.02 del Contrato de Préstamo N° 4850/OC-UR, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), es el organismo ejecutor del referido Programa;

II) que por el artículo 291 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, se creó el Ministerio de Ambiente, como nueva autoridad ambiental dentro del Poder Ejecutivo;

ASUNTO 0696

III) que por aplicación de la referida norma, el Ministerio de Ambiente ha pasado a ser el organismo ejecutor del Programa antes citado, en sustitución del anteriormente denominado Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del Proyecto de Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo N° 4850/OC-UR, a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), así como designar representante de la República Oriental del Uruguay, a efectos de suscribir la documentación pertinente;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, y el artículo 291 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo N° 4850/OC-UR, a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

GTP/ A-MP

2º) Designanse a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento de la Carta Modificatoria del Contrato de Préstamo referido en el numeral anterior de la presente Resolución.

3º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñiz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo referido.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

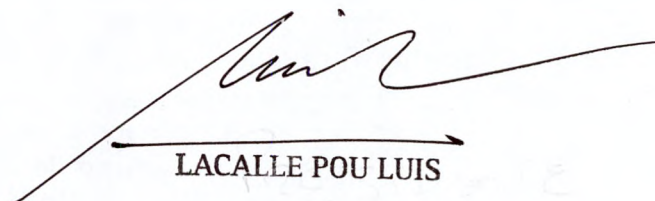
6º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

Arbeche Irastorza



Fernando Scelza Martínez




LACALLE POU LUIS

Contrato de Préstamo No. 4850/OC-UR
Modificadorio No. 1

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental del MVOTMA

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante el "Prestatario") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante el "Banco").

ANTECEDENTES

El 11 de noviembre de 2019, el Prestatario y el Banco suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4850/OC-UR (en adelante el "Contrato de Préstamo") para el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental del MVOTMA (en adelante, el "Programa").

ARTÍCULO PRIMERO

El Prestatario y el Banco acuerdan las siguientes modificaciones al Contrato:

1. En las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo se modifica la Cláusula 4.02, la cual queda redactada en los siguientes términos:

"CLÁUSULA 4.02. Organismo Ejecutor. El Prestatario, actuando por medio de su Ministerio de Ambiente, será el Organismo Ejecutor del Programa."

2. En las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo se modifica el inciso (a) de la Cláusula 6.04, la cual queda redactada en los siguientes términos:

"CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones. (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato en relación con la ejecución del Proyecto, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario:

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100, Uruguay

Facsímil: (598) 217122688

4850/OC-UR
Modificadorio No. 1

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Ministerio de Ambiente
Plaza Independencia 710, Piso 6, Torre Ejecutiva Norte
Montevideo, Uruguay

Correo electrónico: info@ambiente.gub.uy

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
Representación del Banco en Uruguay
Rincón 640, esq. Bartolomé Mitre
Montevideo, 11000, Uruguay

Facsímil: (598) 29154332

Correo electrónico: bidurcorreo@iadb.org

(...)"

3. En el Anexo Único del Contrato de Préstamo se modifica el párrafo 4.01, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“4.01 El Programa será ejecutado por el Ministerio de Ambiente, por intermedio de la UEP, y se designará un Coordinador General a nivel central del Ministerio. La Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente tendrá la responsabilidad técnica, con la colaboración de las siguientes Direcciones Nacionales: (i) la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente; (ii) la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Ambiente; y (iii) la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.”

4. En el Anexo Único del Contrato de Préstamo se modifica el párrafo 4.02, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“4.02 El Ministerio de Ambiente tomará las decisiones técnicas para el desarrollo de la operación, siguiendo los documentos legales y técnicos del Programa. El Ministerio de Ambiente actuará con el apoyo de la UEP y será responsable de la ejecución técnica y dirección del Programa, mientras la UEP tendrá a su cargo aspectos fiduciarios y administrativos. La UEP contará con un coordinador técnico y especialistas encargados de planificación, monitoreo y control.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo que no son expresamente modificadas en el presente Contrato Modificatorio No. 1, se mantienen en su integridad y plena vigencia.

A partir de la entrada en vigencia del Contrato Modificatorio No. 1, todas las menciones en el Contrato de Préstamo (Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexo Único) a “MVOTMA” deben entenderse referidas al Ministerio de Ambiente de la República Oriental del Uruguay.

A partir de la entrada en vigencia del Contrato Modificatorio No. 1, el Programa se denominará “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente”.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio No. 1, el cual entrará en vigencia en la fecha en que lo haya suscrito el último de dichos firmantes.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

Matias Bendersky
Representante del Banco en Uruguay

Fecha: _____

Fecha: _____